

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por LIYIS MARILIN GÓMEZ NÚÑEZ contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. y otros, junto con el anterior memorial donde se solicita mandamiento de pago. Sírvase proveer. Barranquilla, 01 de noviembre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P.**, primero de noviembre de Dos Mil Veintidós.

Por auto del 01 de septiembre de la presente anualidad, se ordenó la entrega al apoderado de la parte actora del depósito judicial consignado por la entidad demandada Protección S.A., por concepto de las costas procesales. Igualmente, se incorporaron las documentales allegadas por dicha entidad, relativas a las constancias de anulación de afiliación y el traslado de los aportes pensionales.

Quien apodera a la parte demandante, solicitó mandamiento de pago por los conceptos de las costas procesales aprobadas a cargo de Colfondos S.A. y Colpensiones.

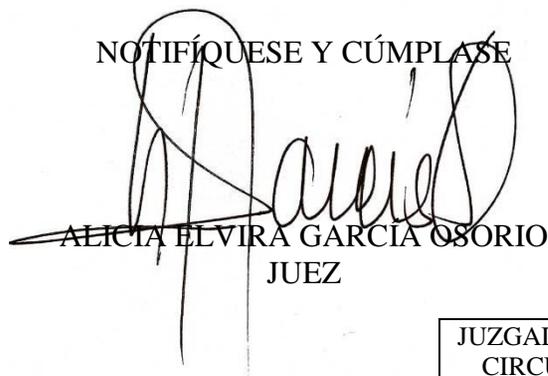
Sería el momento para realizar el pronunciamiento de rigor, pero se observa que, frente a la condena principal del traslado de los aportes pensionales (obligación de hacer), el mandatario de la actora no realizó ningún pronunciamiento, siendo que en otrora se anexaron al plenario los documentos arrimados por la demandada Protección S.A., de manera que se le requerirá al respecto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Requerir a la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial para que informe si se dio cumplimiento a la obligación de hacer consistente en el traslado de los aportes pensionales del régimen de ahorro individual al régimen de prima media con prestación definida, en caso afirmativo, allegar la documental pertinente en este asunto (historia laboral actualizada).
2. Cumplido lo anterior, proseguir el trámite procesal de rigor respecto a la solicitud de mandamiento de pago deprecada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 02 de noviembre de 2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N°178  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo